Belalcázar, 07 de Julio de 2026

Doctor

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los próximos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, los programas buscan promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

La secretaria de Hacienda tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de políticas fiscales y financieras especialmente en el recaudo de impuestos, administrando ordenadamente el ingreso y los gastos efectuados para garantizar la adecuada y oportuna destinación de los recursos en el municipio.

Es deber de la secretaria de Hacienda, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del municipio de Belalcázar Caldas. Para lograr una gestión pública eficiente, eficaz, efectiva y transparente, es necesario revisar e implementar el contenido del Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO (CÓDIGO DE RENTAS) DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS, SE INTRODUCEN DISPOSIONES EN MATERIA PROCEDIMENTAL, TRIBUTARIA Y SANCIONATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ya que esté, es un instrumento que le permitirá a la Administración Municipal, el mejoramiento de sus niveles de recaudo, la proyección de la reglamentación de la precitada norma, y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La Gestión Tributaria, se convierte en un insumo necesario para avanzar en el mejoramiento del recaudo de cartera, el incremento de los ingresos tributarios, y la implementación de los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, lo que se traduce en un avance en la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la gestión administrativa, tributaria y financiera de la entidad. Por tal motivo, se requiere un soporte técnico y un acompañamiento por parte de profesionales para el manejo de los diferentes procesos financieros que faciliten una gestión en busca de la competitividad, crecimiento, y eficiencia de las organizaciones estatales, que cumpla con el mandato Constitucional referente a los principios de la función administrativa.

Las estructuras por sí solas no funcionan, necesitan el principal componente que es el recurso humano, el cual requiere que se le dé un tratamiento especial para que adquiera un compromiso con la organización y la planeación estratégica de la entidad, que funcione en forma proactiva y bajo un modelo de sinergia administrativa.

La administración municipal ha identificado la necesidad de contratar personal que preste servicios en la Secretaría de Hacienda, para fortalecer la capacidad institucional y garantizar los procesos inherentes al área de impuestos. El Municipio de Belalcázar dentro su presupuesto de gastos para la presente vigencia contempla el rubro 2.1.2.02.02.009, con el fin de poder atender las necesidades que se presentan en la administración en relación al personal de apoyo, para poder llevar a cabo las diferentes actividades y procesos de cada una de las dependencias, cuando así se requiera y teniendo en cuenta que el personal de planta no es suficiente para suplir dicha necesidad.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA

Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar la revisión, organización y verificación preliminar de las cuentas, documentos y solicitudes que ingresen a la Secretaría de Hacienda, conforme a los lineamientos establecidos por la dependencia.
2. Apoyar las actividades de socialización y divulgación del Acuerdo Municipal relacionado con los intereses moratorios aprobado para la vigencia 2026, brindando orientación general a los contribuyentes y a la comunidad, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda.
3. Apoyar la atención a los contribuyentes que se acerquen a la Secretaría de Hacienda para la suscripción de acuerdos de pago del impuesto predial, suministrando información básica y acompañando el trámite administrativo correspondiente, sin asumir funciones decisorias.
4. Apoyar el seguimiento administrativo a los acuerdos de pago del impuesto predial suscritos, mediante la organización y actualización de la información, conforme a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda.
5. Apoyar la gestión documental y administrativa asociada a los procesos del área de impuestos, incluyendo la organización de archivos, elaboración de insumos administrativos y apoyo a las actividades propias de la dependencia.
6. Las demás actividades de apoyo a la gestión que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CIENTO OCHO (108) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Belalcázar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley

1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados a los proyectos descritos en la identificación y definición de la necesidad, la Alcaldía de Belalcázar realizó un análisis de mercado, después del cual determinó como honorarios mensuales a pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** y teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, tales como APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.920.000),** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La ALCALDIA DE BELALCÁZAR pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. b). Pagos mensuales por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme a la circular. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Belalcázar Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la

certificación Bancaria. A aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de técnico.

EXPERIENCIA: LEY 2214 DE 2022

(Junio 22)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 5. Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales. Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de

contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Que dice el artículo 2: ARTÍCULO 2. Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán

con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

IMPUESTOS DEL CONTRATO Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA RETEICA	0.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar - SECRETARIA DE HACIENDA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA
Secretaria de Hacienda